

Resumen de los Cambios a las Reglas de los Centros de Partos Normas Administrativas de Oregon (Oregon Administrative Rules, OAR por sus siglas en inglés) capítulo 333, división 077

Las normas administrativas actuales para los centros de partos están numeradas OAR 333-076-0450 a OAR 333-076-0710 las cuales se encuentran entre dos tipos de instalaciones de atención aguda con licencia que no están estrechamente relacionadas. La Oregon Health Authority (OHA por sus siglas en inglés) propone que las normas para los centros de partos vuelvan a numerarse bajo OAR capítulo 333, división 077 tal como se identifican a continuación.

La OHA propone varias normas nuevas que abordan los procedimientos operativos estándar que se aplican a todos los tipos de instalaciones con licencia. Estas normas incluyen:

- El proceso de solicitud de licencia revisión, aprobación, denegación, vencimiento, renovación, suspensión o revocación;
- Solicitudes de exenciones;
- Procedimientos e investigaciones de quejas;
- Encuestas en persona sobre licenciamiento;
- Limpieza y seguridad de las instalaciones;
- Planificación para emergencias;
- Códigos de construcción y otros códigos especializados para nuevas estructuras o la renovación de estructuras existentes;
- Acciones de cumplimiento, y
- Sanciones civiles.

Los temas adicionales de las normas que se aplican a todas las instalaciones con licencia pero que tienen requisitos específicos con base en el tipo de licencia incluyen:

- Registros médicos;
- Tipos específicos de servicios como laboratorios, farmacias y alimentos;
- Equipo y suministros necesarios;
- Control de infecciones; y
- Evaluación de la calidad y mejora del rendimiento.

Las siguientes normas se tratan específicamente de la salud y seguridad. Se ha brindado un resumen de cada norma:

OAR 333-077-0090 – Políticas y Procedimientos (anteriormente OAR 333-076-0670)

Se enmendaron los requisitos para las políticas y procedimientos que debe tener un centro de parto e incluyen los tipos de servicios y procedimientos que se ofrecerán; requisitos para la capacitación del personal; sistemas para asegurar la cobertura de 24 horas; actividades de cuidado y servicios al cliente; criterios de admisión y dada de alta; conducta y control de los visitantes; procedimientos de quejas del cliente; evaluación de riesgos y consulta; contenidos de registros médicos; requisitos para el control de infecciones; almacenamiento, mantenimiento y esterilización del equipo; provisión de medidas para salvar la vida; disponibilidad de transporte de emergencia; orientación y educación de clientes y familias; rendimiento de pruebas de laboratorio; adquisición, almacenamiento y administración de medicamentos; recolección de sangre para las pruebas de detección de recién nacidos; realización de pruebas de oximetría de pulso; sistemas para asegurar la presentación de los registros vitales apropiados; procedimientos para notificar a los clientes sobre cualquier interés financiero y procedimientos para brindar servicios de interpretación en atención médica a clientes que prefieren comunicarse en un idioma diferente al inglés.

OAR 333-077-0100 - Servicios al cliente

Esta nueva norma especifica que los clientes que se registran para cuidados recibirán una orientación e información escrita sobre los servicios que se brindarán. Los clientes deben recibir una declaración de los derechos y divulgaciones del cliente, que especifica la información que debe ser revelada. La norma además identifica los servicios mínimos que deben brindarse, los cuales incluyen atención intraparto y posparto y permite que un centro de parto brinde atención prenatal. Un centro de parto debe evaluar el estado de riesgo del cliente durante el embarazo, el trabajo de parto y el parto para determinar si la atención que brinda es apropiada. La norma permite que el centro de parto consulte con proveedores de atención perinatal u otros proveedores de atención especializada. La norma establece disposiciones para el uso de telemedicina a través de la comunicación sincrónica.

OAR 333-077-0110 – Admisión y Dada de Alta

Esta nueva norma especifica que un centro de parto únicamente admitirá a un cliente cuya historia médica, examen físico, pruebas de laboratorio y evaluación de riesgos no lo excluyan de recibir atención y servicios. Los clientes que cumplan con ciertos criterios de factor de riesgo se deben referir a un proveedor o instalación de atención médica apropiada. Se deben desarrollar planes de dada de alta y se deben

incluir disposiciones para el seguimiento de las pruebas de detección de recién nacidos y si es necesaria una visita de seguimiento.

OAR 333-077-0120 - Transferencia del Cliente

Bajo esta nueva norma, un centro de parto debe tener una política para medidas esenciales para salvar vidas, la estabilización y la transferencia inmediata de un cliente o un recién nacido a un hospital para la atención médica que excede la capacidad de un centro de parto. Especifica los requisitos mínimos para la política. La norma también reconoce que un parto fetal inminente puede retrasar o impedir la transferencia antes del nacimiento.

OAR 333-077-0125 – Requisitos de Evaluación del Estado de Riesgo y Consulta

Esta nueva norma requiere que un proveedor clínico en el centro de parto evalúe el estado de riesgo de un cliente a través del embarazo para determinar si el cliente puede continuar recibiendo atención y servicios, incluyendo el parto, en un centro de parto basándose en las tablas de factores de riesgo adoptadas. La norma señala que los factores de riesgo identificados en las tablas no son exhaustivos y pueden surgir otras condiciones que requieran una consulta adicional o la transferencia a un hospital. La regla requiere que se complete una evaluación de riesgo en persona dentro de los primeros 21 días de la primera visita prenatal. Las evaluaciones de riesgo deben actualizarse durante el embarazo, el trabajo de parto y el nacimiento. Una referencia apropiada a un hospital debe ser rápida si el cliente, el feto o el recién nacido cumplen con alguno de los criterios de exclusión identificados en la tabla de factores de riesgo correspondiente. Basándose en los hallazgos de la evaluación de riesgos y las tablas de factores de riesgos asociadas, es posible que un proveedor de centro de parto necesite consultar con una partera certificada, una partera de entrada directa con licencia, un médico, un asociado médico o una enfermera que tenga experiencia con el manejo de las complicaciones de los factores de riesgo identificados. El cliente debe estar presente para la consulta, o si el cliente no está disponible, se le debe notificar sobre cualquier hallazgo y recomendación sugeridos por el consultor. Los resultados de la consulta y las decisiones tomadas sobre el plan de atención deben implementarse y documentarse y la norma especifica los requisitos para la documentación. Según esta nueva norma, un cliente que deba referirse o transferirse a un nivel de atención superior basado en una evaluación de riesgos puede continuar recibiendo atención prenatal en el centro de parto si se cumplen ciertos criterios.

OAR 333-077-0170 – Atención y Pruebas de Detección de Recién Nacidos Se requieren varias pruebas y cuidados para recién nacidos bajo esta nueva norma de acuerdo con otras normas adoptadas por la OHA, incluyendo la administración de vitamina K, la detección de enfermedades metabólicas, la prueba de audición en

recién nacidos, la evaluación y tratamiento de la conjuntivitis gonocócica y la prueba de oximetría de pulso.

